Resolución Nº 2489

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA OF INTERNACIONAL DE FLAVIANO ORTIZ SILVA, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE MALLAS MEDIA SOMBRA - ID N° 320.297", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 28/2016.

Asunción, 9 de Diciembre de 2016

VISTO: La presentación realizada por los miembros del Comité de Evaluación a la Dirección de Contrataciones, dependencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la cual eleva a consideración el Dictamen CEO MAG N° 55/2016, en el marco del llamado "Adquisición de Mallas Media Sombra - ID N° 320.297", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 28/2016, con las recomendaciones respectivas, y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Ofertas MAG N° 61 de fecha 05 de noviembre del 2016, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación a los efectos de proceder a la Apertura de Sobres en el marco del llamado "Adquisición de Mallas Media Sombra - ID N° 320.297", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 28/2016.

Seguidamente se informa que el llamado se ha publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), con el ID N° 320.297 y fueron invitadas a participar del presente proceso, las siguientes Firmas: **DREI ASOCIADOS S.R.L., AGROPECUARIA SANTA RITA, PLASTIAGRO, ENGINEERING S.A., THE HOME DEPOT S.A.**

En este acto, se verifica que la Firma que ha presentado Oferta en fecha y hora señaladas conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), es la siguiente: **OF INTERNACIONAL.**

Que según Dictamen **CEO MAG Nº 55** de fecha 07 de diciembre de 2016, entre otros, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, para iniciar la Evaluación y Comparación de las ofertas presentadas en el marco del presente proceso de contratación; que entre otros señala:

"DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Para la presente contratación se ha previsto un monto total de Gs. 137.000.000 (Guaraníes ciento treinta y siete millones), que corresponde al presente Ejercicio Fiscal, conforme lo indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 514/2016, el cual forma parte de este Dictamen.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

*El Comité de Evaluación ha obrado teniendo en cuenta lo establecido en el **Art. 34 inc. c) in fine** de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: "c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".-*

*Amparado igualmente en las disposiciones del **Art. 2º**, primer párrafo in fine de la **Resolución DNCP Nº 522/15** que dice: "DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03"; y a su vez en el **Art. 3º** de la Resolución up supra mencionada donde*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Carlos Fernando Villamayor A.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 11502
Cel. 0981 802100

se establece que: "...la adjudicación en los procesos de contratación directa, realizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, sin contar con el número mínimo de ofertas requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada, deberá estar debidamente justificada".

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada en párrafos anteriores, la oferta presentada por la firma: ***OF INTERNACIONAL de Flaviano Ortiz Silva****, es la más conveniente a los intereses de esta Institución, con la experiencia, capacidad legal y financiera, suficientemente razonables, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda a la máxima autoridad la* ***ADJUDICACIÓN****, conforme al "****ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN****", a la firma* ***OF INTERNACIONAL de Flaviano Ortiz Silva****, por el monto total de* ***Gs. 130.815.000 (Guaraníes ciento treinta millones ochocientos quince mil) IVA incluido,*** *cuya justificación radica en la necesidad de contar indefectiblemente con el producto de Malla Media Sombra a ser utilizado en la dependencia del MAG.*

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, por Nota DGAF N° 1931/16 de fecha 09 de diciembre de 2016, eleva el expediente para promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudicase a la Firma **OF INTERNACIONAL de FLAVIANO ORTIZ SILVA**, el llamado "Adquisición de Mallas Media Sombra - ID N° 320.297", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 28/2016, conforme al Dictamen CEO MAG N° 55/2016.

Art. 2º.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, por un monto total de Gs. 130.815.000 (Guaraníes ciento treinta millones ochocientos quince mil) IVA incluido, conforme al **ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN** de 01 (una) página, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Art. 4º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 5º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Carlos Fernando Villamayor A.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11502
Cel. 0981 802100

JCBF/cva